AGMER CERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 788 M.E.H.F.
Expte. Nº 2104449/18

PARANA, 12 ABR 2018

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el personal Docente; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido por este Poder Ejecutivo de garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado- que la variación del índice determinado por el INDEC para los Precios al Consumidor Nivel General, no implique un menoscabo en los salarios de los trabajadores;

Que a fin de acordar una propuestas salarial para el corriente año, continúan desarrollándose las Audiencias establecidas en el marco de la Conciliación Obligatoria, entre los representantes de éste Gobierno Provincial y de las diversas Entidades que nuclean al personal Docente;

Que es un hecho para este Poder Ejecutivo que a la brevedad se logrará arribar a un acuerdo con las Entidades Gremiales;

Que los plazos que requiere el proceso de liquidación de haberes para poder liquidar en tiempo y forma los emolumentos en el mes inmediato siguiente, implica la carga de información con anterioridad a la realización de la nueva audiencia fijada por el Juzgado Laboral actuante;

Que por ello, es decisión de este Poder Ejecutivo liquidar con los haberes del mes de Abril a cuenta del incremento que logre acordarse en la Conciliación Obligatoria, un ocho por ciento (8%) de aumento salarial aplicable sobre los haberes del mes de Febrero de 2018, a partir del mes de Marzo y hasta tanto se arribe a un acuerdo con las Entidades Gremiales;

Que cerrado el acuerdo con las Entidades represente de las docentes, el porcentaje de aumento que se adelanta por el presente, se ajustará a lo que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

AGMER CERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

DECRETO Nº 788 M.E.H.F.
Expte. Nº 2104449/18

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Increméntase, a parir del 1° de Marzo 2018 el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Mar-18
Jornada Simple	5,7261
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	9,8944

ARTICULO 2º.- Increméntase los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2018 en un 8% a partir del 1° de Marzo de 2018, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I.

ARTICULO 3º.- Increméntase el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en $ 2.083,79 a partir del 1° de Marzo de 2018.

ARTICULO 4º.- Increméntase el valor vigente a Febrero de 2018 del Adicional Remunerativo creado por Art. 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F. en un 8% a partir del 1° de Marzo de 2018, quedando determinado en $ 1.327,90.

ARTICULO 5º.- Fíjese, a partir del 1° de Marzo de 2018, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

DECRETO Nº 788 M.E.H.F.
Expte. Nº 2104449/18

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1º de Marzo 2018	$ 12.390,00	$ 17.817,00	$ 10.871,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 6º.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 7º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

AGMER CIERA 270
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

788

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MARZO DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	2220	3216	3840	4098	3681	3181	3200	3052	3702	4638	5212	5395
Desde 972 a 1169 puntos	945	1023	1710	1820	1937	2090	2315	2505	2962	3642	4102	4215
De 1170 a 1400 puntos			2162	2162	2242	2242	2315	3110	3344	3455	3609	3985
de 1401 1942 puntos			1804	1804	1857	1857	1883	2090	2922	2847	2847	2885
de 1943 a 2220 puntos			1956	1956	1956	1956	2031	2031	2711	2941	3018	3093
más de 2220 puntos					1651	1651	1799	1799	1956	1956	2031	2031
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	1602	1679	2676	3903	4365	4632	4899	5017	5242	5514	5704	5741
b- Desde 972 puntos en adelante	1196	1274	2270	3267	3652	3917	4034	4151	4226	4339	4454	4496
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08
Bloque de 36 horas (3)			3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08
Bloque de 30 horas (5)			1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de $ 92,01 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de $ 92,01 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de $ 92,01 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de $ 92,01 por hora por 17 horas